

Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion ea 9 de Marzo de 1820.

Del Pueblo con el todo número con que se auxilia  
ba al Ayuntamiento Mayor es suficiente para  
no se presente algun caso extraordinario y al  
efecto que se oficie al Sr. Governador de esta  
Plaza que se destinen a lo mencionado como anterior  
mente se executaba.

Como la necesidad  
de armamento, el  
tiempo de guerra.

Prose meficio del Comandante de la Comandancia  
de Caballeria de esta Plaza, Sr. Valente y un  
del proximo octubre en el que manifiesta ha  
ver enterado a los Individuos de esta Comandancia, del  
reglamento provisional formado p.<sup>ta</sup> las Comandancias  
para esta Comandancia, la necesidad de cuerpos  
de Guardia, y de armamento. Y entendido p.<sup>ta</sup>  
este Ayuntamiento acuerda: Que en cuanto a lo  
que dice sobre falta de cuerpos de Guardia se le  
conteste lo que al Comandante de dicho Batallon  
y que p.<sup>ta</sup> lo que respecta al armamento, se  
determinara con arreglo a lo que previene

